



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CALPULALPAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
			PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO								
1	1				Control Interno			Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos propios recaudados, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de metas y objetivos, se solicitó a la instancia ejecutora de los recursos, que contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno MICI, por lo que el municipio de Calpulalpan, dio contestación al cuestionario referido, por lo tanto se determinan los resultados siguientes, que se enlistan: DEBILIDADES: AMBIENTE DE CONTROL: 1.- Se constató que no cuenta con normas generales de control interno, pues remitió Reglamento de la Contraloría Municipal, publicado en el periódico Oficial No. 43 Primera Sección octubre 26 de 2022, sin embargo, no presentan Acta de cabildo mediante la cual se ratifique el Reglamento de la Contraloría Municipal. 2. Han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos. No obstante remiten Código de Ética publicación en el Periódico oficial de fecha 25 de septiembre de 2019, sin embargo no presentan Acta de cabildo mediante la cual se ratifique. 3.- No acreditó los medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura correspondiente. 4.- Anexan Manual de Organización, publicado en el periódico oficial de fecha 25 de septiembre de 2019 Periódico oficial No. 39, sin embargo, no presentan Acta de cabildo mediante la cual se ratifique. 4.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: 1.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención. ACTIVIDADES DE CONTROL: 1.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos. 2.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CALPULALPAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: 1.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas. 2.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades. SUPERVISIÓN: 1.- No acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente. De lo anterior, es importante señalar que de la revisión a la evidencia documental anexa a las respuestas del Cuestionario de Control Interno y una vez aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se ubica al Municipio de Calpulalpan en un nivel medio. En razón de lo expuesto, la entidad fiscalizada debe realizar acciones para la implementación de un sistema de control interno, a fin de establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. En virtud de lo antes enunciado, deberá realizar las acciones conducentes y presentar la documentación correspondiente que subsane lo señalado.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 33, fracción I, 41 fracción XI, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Marco Integrado de Control Interno (MICI).				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
2	2	Cuenta Pública		Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de			Derivado de la revisión a la cuenta pública y en relación al cuestionario titulado "Fiscalización con Perspectiva de Género" solicitado al municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, mediante requerimiento número DAEM/01/002/2025, del cual el Ente Fiscalizable dio respuesta mediante oficio número PM/0047/2025 de fecha 03 de febrero de 2026. Cabe señalar que dicho cuestionario tiene como propósito de evaluar el cumplimiento del municipio en materia de igualdad y perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, de acuerdo con la normativa vigente, no obstante, del análisis realizado a la documentación adjunta y respuesta de los reactivos, se identificó lo siguiente:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CALPULALPAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
				violencia en contra de las mujeres, así como acciones y resultados obtenidos			* Se realizaron pláticas, talleres o conferencias en conmemoración al día 25 de cada mes, Día Naranja, caminata en conmemoración al 25 de noviembre, difusión de servicios a comunidades, pláticas, talleres o conferencias a personas adulto mayor, entrevistas de primer contacto, atención psicológica y asesoría jurídica, solicitudes de orden de protección, acompañamiento con autoridades correspondientes, no obstante, solo anexan evidencia fotográfica y dos listas de personas, pero no se puede identificar si corresponde a la capacitación, ya que se observan escenarios diferentes. * Se promovió una campaña de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres; el municipio a través de las redes sociales del DIF municipal promovió campañas de sensibilidad en medio de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, sin embargo, no se difundieron los servicios que presta el municipio en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer, sobre todo aquellos servicios de refugios y ayuda proporcionada, así como orientación jurídica sobre demandas y derechos. Por lo que se recomienda llevar a cabo los cursos de capacitación programados y presupuestados; promover campañas de sensibilización y difundir los servicios que presta el municipio en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer; crear la unidad en contra de la violencia contra las mujeres y las unidades de atención psico jurídicas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 33 fracción II, 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y 14 fracción VII de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.				
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							